

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG

VISTOS:

La Resolución Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 000005-2024-ITP/OGRRHH de fecha 06 de febrero de 2024, la Resolución Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 000003-2024-ITP/OGRRHH, de fecha 30 de enero de 2024, El Memorando N° 000235-2024-ITP/OGRRHH de fecha 30 de enero de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Proveído nro. 0285-2024-ITP/SG de fecha 01 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo referido en el párrafo anterior señala que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad, que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. Asimismo, establece que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, en esa misma línea, el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de la Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 112-2020- ITP/SG de fecha 13 de noviembre de 2020, se designó al abogado Ángel Alfredo Miranda Arenas, como Secretario Técnico de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en adición a las funciones;

Que, mediante Resolución Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 000003, de fecha 30 de enero de 2024, se otorgó licencia sin goce de haber al servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas, Secretario Técnico Titular, por el período comprendido desde el 31 de enero hasta al 29 de febrero de 2024;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, con Memorando N° 000235-2024-ITP/OGRRHH de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propone a la servidora Mayra Alejandra Cipriano Antara, como Secretaria Técnica suplente, hasta el retorno del titular;

Que, el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Secretario Técnico es designado mediante resolución del Titular de la entidad, siendo al respecto que el literal i) del artículo IV de la Disposiciones Generales de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es su máxima autoridad administrativa;

Que, en concordancia con lo anterior, en el caso del ITP corresponde que la designación del Secretario Técnico sea efectuada por la Secretaría General, la cual conforme al artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de abril de 2016, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo N° 1451; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la servidora Mayra Alejandra Cipriano Antara, las funciones de la Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), hasta el 29 de febrero de 2024, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, inserte en el legajo personal de la servidora Mayra Alejandra Cipriano Antara, la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución a la servidora Mayra Alejandra Cipriano Antara.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese, comuníquese.

LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO

Secretario General(e)

Instituto Tecnológico de la Producción